



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Independencia, 07 de Enero del 2022



Firmado digitalmente por LOPEZ VASQUEZ Carmen Maria FAU 20159981216 soft
Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.01.2022 11:32:24 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000026-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada, vía correo institucional, por el magistrado **Lorenzo CASTOPE CERQUIN**, Juez Superior Titular integrante de la 1° Sala Civil Permanente de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, de fecha 05 de enero de 2022; el Record Vacacional remitido por la Coordinadora de Personal de fecha 05 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede, el magistrado recurrente solicita licencia a cuenta de vacaciones, por el periodo comprendido del 10 al 16 de enero del presente año (07 días), la misma que se encuentra autorizada por el magistrado Walter Alfredo Díaz Zegarra, Juez Superior Titular y Presidente de la 1° Sala Civil Permanente de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, conforme acredita.

Segundo.- El literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: "Son derechos de los servidores de la carrera pública, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas". Asimismo, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda". Por lo tanto, al pertenecer los magistrados a la carrera pública, les corresponde gozar de su respectivo periodo vacacional remunerado.

Tercero.- El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013- 2019-PCM, en el artículo 3°, señala que: "El derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional regulado en el artículo 2 del Decreto Legislativo".

Cuarto.- Asimismo, el reglamento citado, en el artículo 7.1, indica que: "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario."

Quinto.- En ese sentido, teniendo a la vista el Record Vacacional del Magistrado arriba citado, quien cuenta con sesenta y uno (61) días de vacaciones pendientes, y estando a las normas antes expuestas resulta pertinente resolver a su favor las vacaciones peticionadas, por encontrarse en el rango de días pendiente de goce según el record vacacional suscrito por la Coordinadora del área de personal así como acorde con los criterios que para la programación del descanso vacacional se ha establecido en el Decreto Legislativo anteriormente citado; asimismo, la solicitud cuenta con el visto bueno del presidente de Sala. En consecuencia, deberá disponerse el goce de su periodo vacacional comprendido del 10 al 16 de enero del presente año (07 días), adoptando las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del órgano donde el magistrado viene prestando servicios.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Sexto.- Por lo que, estando a los considerandos expuestos y teniendo en cuenta los fundamentos anteriormente indicados, en uso de las atribuciones conferidas a la suscrita en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER, de forma excepcional, licencia a cuenta de vacaciones al magistrado **Lorenzo CASTOPE CERQUIN**, Juez Superior Titular integrante de la 1° Sala Civil Permanente de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por el periodo comprendido del 10 al 16 de enero de 2022 (07 días).

Artículo Segundo: ENCARGAR al Relator de Sala de la 1° Sala Civil Permanente de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a fin de que realice las coordinaciones pertinentes a efectos de conformar el colegiado respectivo cuando se presenten diligencias a ser ejecutadas, por el periodo comprendido del 10 al 16 de enero de 2022 (07 días).

Artículo Tercero: PONER en conocimiento la presente resolución de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Coordinación de Informática, Unidad de Servicios Judiciales, Administración del Módulo Civil de Litigación Oral, Magistrado, Relator de Sala, y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

Carmen María López Vásquez
Presidenta
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CLV/eat

